



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 142 -2021-AMAG-DA

Lima, 08 de abril de 2021.

VISTOS:

El Informe N°205-2021-AMAG-PAP de fecha 30 de marzo de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de profesionales a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia: **“Sistemas de valoración de la prueba y su relación con el proceso civil”**, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, que han presentado solicitudes de desistimiento - que no han cancelado los derechos académicos y no vienen participando-, cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución N°085-2021-AMAG-DA; el Informe N°0216-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en fecha 08 de marzo de 2021 se emite la Resolución **N°085-2021-AMAG-DA** mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: **“Sistemas de valoración de la prueba y su relación con el proceso civil”**, a ejecutarse del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, entre quienes se encuentran **DALIA MILUSHCKA AMBROCIA CARDENAS RUIZ; CARMEN ROSA CRISOSTOMO FLORES; NIKOLAI VLADIMIR DIAZ CONDORI; FRANK ESPINOZA LAVADO; SAÚL AVILES GONZALES; ALEX FERNANDO FERNANDEZ CHUQUILIN; IVAN ALFREDO GONZALES FELIX; CARLOS ENRIQUE LINDO YAJAMANCO; ANGELA GIOVANNA MANAYAY MERCEDES; MARIA ELENA MENDOZA RUIZ; RUTH OFELIA REBECA ROMAN ALVA; JULIA OCHOA ESTRADA; FERNANDO FRANCISCO SÁNCHEZ CAMAC; ROBERTO CARLOS VARGAS TELLO; JOHANA ESTEFANIA VASQUEZ DIESTRA;**

Que, con Informe N°205-2021-AMAG/PAP de fecha 19 de marzo de 2021, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento indica: *“...Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA “SISTEMAS DE VALORACION DE LA PRUEBA Y SU RELACION CON EL PROCESO CIVIL”, cuya fecha de ejecución es del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 085-2021-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 12 de marzo del presente. En este contexto, se han recibido FUSAS de discentes que cumplieron con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios. Estando a lo expuesto correspondería EXCLUIR a los postulantes admitidos que expresaron su decisión de desistirse, los mismos que se detallan a continuación: • Magistrados: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.26716580 CARDENAS RUIZ DALIA MILUSHCKA AMBROCIA; 2.42513160 CRISOSTOMO FLORES CARMEN ROSA; 3.25793621 ESPINOZA LAVADO FRANK; 4.40721821 FERNANDEZ CHUQUILIN ALEX FERNANDO (solicita retiro y acompaña comprobante de pago); 5.46569312 GONZALES FELIX IVAN ALFREDO; 6.24486457 OCHOA ESTRADA JULIA; 7.20023598 SANCHEZ CAMAC FERNANDO FRANCISCO; 8.44587283 VASQUEZ DIESTRA JOHANA ESTEFANIA; • Auxiliares de Justicia N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.44725882 AVILES*



Academia de la Magistratura

GONZALES SAUL; 2.45637189 DIAZ CONDORI NIKOLAI VLADIMIR; 3.43206945 LINDO YAJAMANCO CARLOS ENRIQUE; 4.46964944 MANAYAY MERCEDES ANGELA GIOVANNA; 5.43122060 MENDOZA RUIZ MARIA ELENA; 6.40188266 ROMAN ALVA RUTH OFELIA REBECA; 7.42613822 VARGAS TELLO ROBERTO CARLOS; *Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes...*. Adjunto al Informe acompaña, la Resolución N° 085-2021-AMAG-DA; Convocatoria del Curso Especializado; Notificación de la resolución a los profesionales admitidos de fecha 12MAR2021; y diferentes FUSA que se detalla.

Que, adjunto a los documentos, se tiene el pedido de **DALIA MILUSHCKA AMBROCIA CARDENAS RUIZ**, quien remite un FUSA con sumilla: *“DESISTIMIENTO DE CURSO “Sistemas de valoración de la prueba y su relación con el proceso civil”, donde señala: “...por medio de la presente solicito a su honorable despacho tenga a bien aceptar el desistimiento al curso: “SISTEMAS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO CIVIL”, el cual ejecutará del 31 de marzo de 2021 al 04 de mayo de 2021, fecha en la cual también se desarrollará el Curso Especializado “ CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO”, el mismo que a consideración de la suscrita resulta más adecuado en base a la especialidad penal en la cual trabaja, pues a la fecha me encuentro como Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa de Cajabamba – Distrito de Cajamarca...”*;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **CARMEN ROSA CRISÓSTOMO FLORES** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: *“DESISTIMIENTO DEL CURSO POR ENCONGRARME ADMITIDA EN 2 CURSOS EN EL MISMO HORARIO”, donde indica: “...Solicito tenerme en cuenta mi desistimiento en el curso “Los sistemas de valoración de la prueba y su relación con el proceso civil” por encontrarme admitida en 3 cursos en el mismo horario, lo cual me imposibilita recibir los mismos, esto se debió a los problemas que presentaba la página de la Academia cuando estaba inscribiéndome al curso especializado a distancia “Criterios para la resolución de casos de violencia de género desde un enfoque multidisciplinario”, el mismo que fui aceptara y el cual tomaré. Por las razones expuestas solicito tenerme en cuenta mi desistimiento a efectos de no generar perjuicio a la suscrita en adelante...”*;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **FRANK ESPINOZA LAVADO** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: *“Desistimiento de llevar el curso”, donde indica: “...De manera oportuna solicito autoricen mi desistimiento del curso “SISTEMAS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO CIVIL”, ya que no podré llevarlo...”*;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **ALEX FERNANDO FERNÁNDEZ CHUQUILIN** presenta en fecha 12 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: *“RETIRO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA”, donde indica: “...Solicito retiro de actividad académica, por imposibilidad de llevar dos cursos de la AMAG en el mismo horario, se adjunta pago por dicho concepto...”*. Adjunto a este pedido se encuentran el recibo electrónico de pago por concepto de RETIRO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA a su nombre ante el Banco de la Nación, donde no se observa el número del recibo, ni el número de operación, de fecha 16MAR2021; además también adjunta copia de un correo electrónico dirigido a la Coordinadora de la Actividad Lourdes Flavia Huarachi Prieto, que señala: *“...Buenas tardes, previo saludo, solicito tenga a bien modificar mi pedido de retiro de actividad académica por la de DESISTIMIENTO. Pidiendo las disculpas del caso por dirigir el FUSA de manera errada...”*;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **FERNANDO FRANCISCO SANCHEZ CAMAC** presenta en fecha 08 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: *“Desistimiento”, donde indica: “...SOLICITO EL DESISTIMIENTO DE MI INSCRIPCIÓN EN EL CURSO “LOS SISTEMAS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO CIVIL”, al haberme inscrito por equivocación o error, puesto que mi intención fue inscribirme en el curso “CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO”, y en razón, además, que ambos cursos coinciden en su etapa de ejecución y en las sesiones síncronas; por lo expuesto, solicito*



Academia de la Magistratura

a Ud. El desistimiento de mi inscripción en el curso “LOS SISTEMAS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO CIVIL”. Muchas Gracias...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **SAÚL AVILES GONZALES** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO*”, donde indica: “...*DESISTIMIENTO DEL CURSO “LOS SISTEMAS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO CIVIL”, por motivos que por error me inscribe en dicho curso, ya que es de la especialidad civil y los cursos que vengo capacitándome son en materia penal y procesal penal...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **NIKOLAI VLADIMIR DIAZ CONDORI** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO*”, donde indica: “...*DESISTIMIENTO DEL CURSO “LOS SISTEMAS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO CIVIL”, por motivos que por error me inscribe en dicho curso, ya que es de la especialidad civil y los cursos que vengo capacitándome son en materia penal y procesal penal...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **CARLOS ENRIQUE LINDO YAJAMANCO** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Retiro (desistimiento) de actividad académica*”, donde indica: “...*Solicito desistirme del curso SISTEMAS DE VALORACION DE LA PRUEBA Y SU RELACION CON EL PROCESO CIVIL, debido a que el suscrito en la misma fecha de programación de este evento académico también va a participar como discente del curso DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO, cuyas clases sincrónicas están programadas para la misma fecha y hora. Ante ello solicito se tenga por presentado mi desistimiento, y evitar así una sanción por parte de la Academia de la Magistratura...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **ANGELA GIOVANNA MANAYAY MERCEDES** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Deisistimiento*”, donde indica: “...*Estimada coordinadora Lourdes Flavia Huarachi Prieto, tenga usted buenas tardes el motivo por el cual le escribo es para el DESESTIMIENTO del CURSO: SISTEMAS DE VALORACION DE LA PRUEBA Y SU RELACION CON EL PROCESO CIVIL – Sede Distancia, debido a que me inscribí incorrectamente al curso en mención. Espero su comprensión. Muchas gracias...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **MARÍA ELENA MENDOZA RUIZ** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Desistimiento de curso “Sistemas de valoración de la prueba y su relación con el proceso civil”*”, donde indica: “...*Mediante la presente extiendo mi desistimiento del curso “Sistemas de valoración de la prueba y su relación con el proceso civil”, debido a razones de índole laboral...*”.

Adjunto a los documentos, tenemos que **ROBERTO CARLOS VARGAS TELLO** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Desistimiento de curso*”, donde indica: “...*Que, al haber sido admitido al curso referido, SOLICITO DESISTIMIENTO del curso “Sistemas de valoración de la prueba y su relación con el proceso civil”, toda vez que continuo, llevaré otro curso en la misma entidad...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **RUTH OFELIA REBECA ROMÁN ALVA** presenta un FUSA con sumilla: “*Desistimiento*”, donde indica: “...*Solicito el desistimiento del curso referido, por asuntos de fuerza mayor...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JOHANA ESTEFANÍA VÁSQUEZ DIESTRA** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO CURSO*”, donde indica: “...*DEISISTIMIENTO CURSO DE SISTEMAS DE VALORACION DE LA PRUEBA Y SU RELACION CON EL PROCESO CIVIL, POR HABERME INSCRITO DE MANERA INCORRECTA EN EL CURSO EN MENCIÓN...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **IVAN ALFREDO GONZALES FELIX** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO DE CURSO*”, donde indica: “...*Por medio*



Academia de la Magistratura

de la presente cumpro con informar que mi persona no se ha inscrito a ningún curso de la AMAG, por lo que me sorprende haber aparecido en una lista de admitidos al curso de la prueba en el proceso civil. Tal vez se deba a una falla en su sistema y por tanto presento mi desistimiento al presente curso...". Adjunto se encuentra copia de un correo electrónico de fecha 17MAR2021 remitida por Iván Gonzales, donde pone como asunto: REITER PLAZO PARA DESISTIMIENTO CURSO: SISTEMAS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO CIVIL, donde señala: "...Buenos días, le escribo para indicarle que mi persona no se ha inscrito a ningún curso de la AMAG, por lo que me sorprende la remisión del presente correo. Solicito desistimiento. Iván Gonzales...";

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JULIA OCHOA ESTRADA** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "Retiro (12)", donde indica: "...Solicito el DESISTIMIENTO de mi participación al curso en referencia, debido a que en el mismo horario también he sido admitida al curso "Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio" al cual he decidido asistir...";

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: "Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.- Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.";

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: "Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exige al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.";

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el desistimiento y señala: "Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto. La Dirección Académica emitirá la resolución de exclusión dentro del plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles contados a partir del pedido de la Subdirección del programa académico.";

Que, en relación al pedido de retiro de actividad académica presentado por **ALEX FERNANDO FERNÁNDEZ CHUQUILIN**, y habiendo hecho una expresa manifestación de voluntad de modificación de su pedido de retiro, por el de DESISTIMIENTO en forma oportuna, en este caso se considerará como pedido de DESISTIMIENTO, por tanto, no se hará uso del pago por concepto de retiro que ha efectuado.

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, y estando a que la Resolución que aprueba la relación de admitidos fue notificada por correo electrónico en fecha viernes 12 de marzo, siendo el siguiente día hábil el lunes 15 de marzo, tenemos que todos los pedidos fueron presentados en el plazo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Estudios; por otro lado en el Curso Especializado a distancia: "**Sistemas de valoración de la prueba y su relación con el proceso civil**", en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021; cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N°085-2021-AMAG-DA, tenemos en los hechos que: **DALIA MILUSHCKA AMBROCIA CARDENAS RUIZ; CARMEN ROSA CRISOSTOMO FLORES; NIKOLAI VLADIMIR DIAZ CONDORI; FRANK ESPINOZA LAVADO; SAÚL AVILES GONZALES; ALEX FERNANDO FERNÁNDEZ CHUQUILIN; IVAN ALFREDO GONZALES FELIX; CARLOS ENRIQUE LINDO YAJAMANCO; ANGELA GIOVANNA MANAYAY MERCEDES; MARIA ELENA MENDOZA RUIZ; RUTH OFELIA**



Academia de la Magistratura

REBECA ROMAN ALVA; JULIA OCHOA ESTRADA; FERNANDO FRANCISCO SÁNCHEZ CAMAC; ROBERTO CARLOS VARGAS TELLO; JOHANA ESTEFANIA VASQUEZ DIESTRA; se desistieron conforme al Reglamento y cumplieron con expresar su voluntad de no seguir la actividad, por lo que conforme al reglamento deben ser excluidos con el Registro de Desistimiento de la actividad conforme al Art. 46° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos sin sanción a **DALIA MILUSHCKA AMBROCIA CARDENAS RUIZ; CARMEN ROSA CRISOSTOMO FLORES; NIKOLAI VLADIMIR DIAZ CONDORI; FRANK ESPINOZA LAVADO; SAÚL AVILES GONZALES; ALEX FERNANDO FERNANDEZ CHUQUILIN; IVAN ALFREDO GONZALES FELIX; CARLOS ENRIQUE LINDO YAJAMANCO; ANGELA GIOVANNA MANAYAY MERCEDES; MARIA ELENA MENDOZA RUIZ; RUTH OFELIA REBECA ROMAN ALVA; JULIA OCHOA ESTRADA; FERNANDO FRANCISCO SÁNCHEZ CAMAC; ROBERTO CARLOS VARGAS TELLO; JOHANA ESTEFANIA VASQUEZ DIESTRA;** con registro de desistimiento conforme al artículo 46° Reglamento del Régimen de Estudios, al haber sido diligentes en formular su pedido señalando expresamente que no puede desarrollar la actividad a la que se inscribieron y fueron admitidos.

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución N°085-2021-AMAG-DA en el extremo de EXCLUIR como admitidos al Curso Especializado a Distancia: **“Sistemas de valoración de la prueba y su relación con el proceso civil”**, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021 a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. **26716580 CÁRDENAS RUIZ, DALIA MILUSHCKA AMBROCIA;**
2. **42513160 CRISÓSTOMO FLORES, CARMEN ROSA;**
3. **45637189 DIAZ CONDORI, NIKOLAI VLADIMIR;**
4. **25793621 ESPINOZA LAVADO, FRANK;**
5. **44725882 AVILES GONZALES, SAÚL;**
6. **40721821 FERNÁNDEZ CHUQUILIN, ALEX FERNANDO;**
7. **46569312 GONZALES FELIX, IVAN ALFREDO;**
8. **43206945 LINDO YAJAMANCO, CARLOS ENRIQUE;**
9. **46964944 MANAYAY MERCEDES, ANGELA GIOVANNA;**
10. **43122060 MENDOZA RUIZ, MARIA ELENA;**
11. **40188266 ROMAN ALVA, RUTH OFELIA REBECA;**
12. **24486457 OCHOA ESTRADA, JULIA;**
13. **20023598 SÁNCHEZ CAMAC, FERNANDO FRANCISCO;**
14. **42613822 VARGAS TELLO, ROBERTO CARLOS;**
15. **44587283 VÁSQUEZ DIESTRA, JOHANA ESTEFANIA;**

Por desistimiento de la actividad al que fueron admitidos, que en todos los casos no han adquirido la condición de discentes.

Artículo Segundo.- Disponer que Registro Académico Registre a **DALIA MILUSHCKA AMBROCIA CARDENAS RUIZ; CARMEN ROSA CRISOSTOMO FLORES; NIKOLAI VLADIMIR DIAZ CONDORI; FRANK ESPINOZA LAVADO; SAÚL AVILES GONZALES; ALEX FERNANDO FERNÁNDEZ CHUQUILIN; IVAN ALFREDO GONZALES FELIX; CARLOS ENRIQUE LINDO YAJAMANCO; ANGELA GIOVANNA MANAYAY MERCEDES; MARIA ELENA MENDOZA RUIZ; RUTH OFELIA REBECA ROMAN ALVA; JULIA OCHOA ESTRADA; FERNANDO FRANCISCO SÁNCHEZ CAMAC;**



Academia de la Magistratura

ROBERTO CARLOS VARGAS TELLO; JOHANA ESTEFANIA VASQUEZ DIESTRA con desistimiento de la actividad, Curso Especializado a Distancia: “**Sistemas de valoración de la prueba y su relación con el proceso civil**”, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N° 085-2021-AMAG-DA; conforme a lo contemplado en el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 26716580 **CÁRDENAS RUIZ, DALIA MILUSHCKA AMBROCIA;**
2. 42513160 **CRISÓSTOMO FLORES, CARMEN ROSA;**
3. 45637189 **DIAZ CONDORI, NIKOLAI VLADIMIR;**
4. 25793621 **ESPINOZA LAVADO, FRANK;**
5. 44725882 **AVILES GONZALES, SAÚL;**
6. 40721821 **FERNÁNDEZ CHUQUILIN, ALEX FERNANDO;**
7. 46569312 **GONZALES FELIX, IVAN ALFREDO;**
8. 43206945 **LINDO YAJAMANCO, CARLOS ENRIQUE;**
9. 46964944 **MANAYAY MERCEDES, ANGELA GIOVANNA;**
10. 43122060 **MENDOZA RUIZ, MARIA ELENA;**
11. 40188266 **ROMAN ALVA, RUTH OFELIA REBECA;**
12. 24486457 **OCHOA ESTRADA, JULIA;**
13. 20023598 **SÁNCHEZ CAMAC, FERNANDO FRANCISCO;**
14. 42613822 **VARGAS TELLO, ROBERTO CARLOS;**
15. 44587283 **VÁSQUEZ DIESTRA, JOHANA ESTEFANIA;**

del Curso Especializado a Distancia: “**Sistemas de valoración de la prueba y su relación con el proceso civil**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, aprobada con Resolución N°085-2021-AMAG-DA, con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm